



coldeportes

348

- 137



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
POR EQUIDAD EDUCACION

26 FEB 2015

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 348 DE 2015, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE - COLDEPORTES, EL DEPARTAMENTO DE TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE MELGAR - TOLIMA.

Entre los suscritos a saber: **ANDRES BOTERO PHILLIPSBOURNE** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.269.124 de Medellín, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE - COLDEPORTES**, creado mediante Decreto 4183 del 3 de noviembre de 2011, con Nit. 899.999.306-8, en su calidad de Director, nombrado para tal cargo mediante Decreto No. 0081 del 19 de enero de 2012 y posesionado mediante acta No. 581 del 19 de enero de 2012 facultado para contratar conforme al artículo 11 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el literal f) del artículo 61 y el artículo 65 de la Ley 489 de 1998, así como el numeral 4° del artículo 11 del Decreto 4183 del 3 de noviembre de 2011, y quien para los efectos del presente convenio en adelante se denominará **COLDEPORTES**, por una parte, y por la otra, **LUIS CARLOS DELGADO PEÑON**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.061.292 de Pereira, en su calidad de Gobernador, con credencial de fecha 12 de noviembre de 2011, con Acta de Posesión No. 001 de fecha 30 de diciembre de 2011, facultado para contratar según Ordenanza No. 006 de 26 de febrero de 1998 junto con la Certificación de fecha 20 de febrero de 2015, expedida por la Directora Financiera de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación, con destino a COLDEPORTES, quien obra en Representación Legal del Departamento de Tolima, con NIT. 800.113.672-7, quien en adelante se denomina **EL DEPARTAMENTO**, y **GENTIL GOMEZ OLIVEROS**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.252.158 de Melgar, en su calidad de Alcalde, con credencial de fecha 02 de noviembre de 2011, con Acta de Posesión No. 01/11 de fecha 30 de diciembre de 2011, facultado para contratar según Acuerdo No. 010 de 05 de septiembre de 2013 y en Representación Legal del Municipio de Melgar con NIT. 890.701.933-4, quien como Entidad Territorial Ejecutora en adelante se denomina **EL MUNICIPIO** hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, que se regirá por las cláusulas que se señalan, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que la Constitución Política de Colombia consagra en el Artículo 209 Superior que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. 2) Que el Artículo 6° de la ley 489 de 1998 establece el Principio de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas para garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. 3) Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, permite la asociación entre entidades públicas con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. 4) Que los "XX JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2015 Y IV JUEGOS PARANACIONALES 2015", a cargo de COLDEPORTES, son, como lo determina el decreto 1228 de 1995 en el artículo 27, el máximo evento deportivo de Colombia, por consiguiente son de importancia estratégica para el país por su impacto en el mejoramiento de la imagen de nacional, permitiendo la integración en la diversidad de las regiones y también la diversidad poblacional sin distinciones de raza, sexo y condiciones culturales y deportivas propias de las diferentes disciplinas, a la vez que sirven de motor al desarrollo de las ciudades y departamentos donde se realizan estas justas nacionales. 5) Que la Ley 1679 de 2013 "Por la cual se modifica transitoriamente el periodo de realización de los juegos deportivos nacionales, juegos paralímpicos nacionales y cambia la denominación del evento deportivo juegos paralímpicos nacionales por juegos paranacionales", determinó en el parágrafo transitorio del artículo segundo, que "el periodo de los Juegos Deportivos Nacionales establecido en el presente artículo, se modifica de forma transitoria por una sola vez para el desarrollo de la vigésima (XX) versión, los cuales se realizarán en el año 2015. Una vez realizados los Juegos Deportivos Nacionales de la vigésima (XX) versión, en el año 2015, el evento deportivo continuará realizándose cada cuatro (4) años". De igual manera se estableció que los Juegos Paralímpicos (que por disposición de la misma Ley se denominan ahora Paranacionales), se realizarían en 2015 conjunto a los Juegos Nacionales, pues los primeros se realizarían en 2016. Así las cosas, los XX Juegos Deportivos Nacionales y los IV Juegos Paranacionales se realizarán en el 2015, estos últimos inmediatamente después de los



coldeportes

0348



26 FEB 2015

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 137 DE 2015, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE - COLDEPORTES, EL DEPARTAMENTO DE TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE MELGAR - TOLIMA.

primeros, tal como lo dispuso la Ley 582 de 2000 y así sucesivamente cada 4 años. 6) Que en ejercicio de sus funciones, Coldeportes, con el aval de la Presidencia de la República, definió como sedes de los XX Juegos Deportivos Nacionales y IV Juegos Paranales, a los departamentos de Chocó y Tolima. Tras esta decisión, Coldeportes, en conjunto con los respectivos Departamentos, definieron las sub-sedes donde se realizarán las inversiones para adecuar la infraestructura deportiva requerida, así: • Departamento del Chocó: Los municipios de Quibdó, Acandí, Bahía Solano e Istmina. • Departamento del Tolima: Los municipios de Ibagué, Chaparral, Espinal, Libano, Melgar y Prado. 7) Que el documento Conpes 3812 de julio 3 de 2014, declaró de importancia estratégica para el País, los proyectos de inversión "Construcción, Adecuación y Dotación de Escenarios Deportivos para Juegos Nacionales e Internacionales en Colombia", y "Apoyo a la Organización y Realización de los Juegos Deportivos Nacionales y Paranales en Colombia", a cargo del Coldeportes, con el fin de garantizar los recursos que permitieran el desarrollo de las obras de construcción y adecuación de la infraestructura requerida para la realización de los XX Juegos Deportivos Nacionales y IV Paranales 2015, y previendo que el plazo de ejecución de las actividades requiere un periodo de ejecución más allá del 2014. 8) Que la construcción, mejoramiento y adecuación de escenarios deportivos, es una estrategia del Gobierno Nacional como alternativas encaminadas al desarrollo humano, la convivencia y la paz. Es por ello que en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014 "Prosperidad para Todos, el Gobierno nacional se propuso orientar competencias relacionadas con el sector del deporte en el capítulo cuarto "Igualdad de Oportunidades", con el fin de incrementar las políticas de recreación, la actividad física y recreativa, el aprovechamiento de los espacios deportivos, el aumento de la formación deportiva y el fortalecimiento de la capacidad competitiva del país. De acuerdo con dicha perspectiva se contempló, entre otras, las siguientes estrategias: * Mejoramiento, mantenimiento y adecuación de la infraestructura para el aprovechamiento de la actividad física, la recreación y el tiempo libre, que tiene como objetivo optimizar el uso de la infraestructura deportiva municipal como escenarios adecuados para la práctica de la actividad física, la recreación y el deporte. * Formación y preparación de deportistas para el posicionamiento y liderazgo deportivo del país, a través de la cual se busca consolidar las condiciones para la preparación y práctica del deporte, perfilando al país como una potencia deportiva continental, mediante la reorganización del deporte y la actividad física en el marco del Sistema Nacional del Deporte - SND, con miras a alcanzar resultados deportivos en los eventos del Ciclo Olímpico y diversos eventos mundiales, continentales y regionales estratégicos. Por ello resulta fundamental que tanto escenarios deportivos y/o recreativos como equipamientos sean adecuados y se fomente su uso frecuente, convirtiéndolos en espacios privilegiados, no solamente para la práctica de actividades físicas y deportivas, sino también para la convivencia y la participación social" (Plan de desarrollo capítulo IV Igualdad de Oportunidades para la prosperidad social - literal A: Política Integral de Desarrollo y Política Social. Numeral 7: Deporte y Recreación). 9) Que Coldeportes, en su calidad de organismo rector del Sistema Nacional del Deporte, tiene como objetivo general la formulación, coordinación y ejecución de la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física. En particular, le compete establecer normas que orienten la organización y desarrollo de los Juegos Deportivos Nacionales. Para la realización de sus objetivos, Coldeportes desarrolla, entre otras, las siguientes funciones: • Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, procurando su óptima utilización y uso de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación. • Dirigir, organizar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional del Deporte para el cumplimiento de sus objetivos, y orientar el deporte colombiano, el Comité Olímpico Colombiano, el Comité Paralímpico Colombiano, las Federaciones Deportivas, los Institutos Departamentales y Municipales, entre otros, en el marco de sus competencias. • Planificar e impulsar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico. • Establecer criterios de cofinanciación frente a los planes y programas que respondan a las políticas públicas en materia de deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la actividad física. • Establecer los criterios generales de cofinanciación de los



coldeportes 0348

26 FEB 2015
TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ, JUSTICIA, EDUCACIÓN

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 137 DE 2015, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES, EL DEPARTAMENTO DE TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA.

proyectos de origen regional. 10) Que El DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, se encuentra adelantando los trámites necesarios para la realización de los XX JUEGOS NACIONALES y IV PARANACIONALES, en asocio con el DEPARTAMENTO DEL CHOCO, que fueron aprobados conforme a la programación establecida en normas superiores, especialmente el Decreto 1228 de 1995, sobre el periodo de realización de los juegos deportivos nacionales, la Ley 582 de 2000, artículo 8, que introdujo cambio en la denominación del evento deportivo paraolímpicos nacionales por juegos paranacionales y modificatorio del periodo de su realización. En el Plan de Desarrollo Departamental "Unidos por la Grandeza del Tolima 2012-2015", se programó y aprobó la realización de los juegos nacionales para el año 2015, quedando consignados estos en los siguientes ejes: EJE 2. APORTUNIDADES PARA TODOS Y TODAS EN EL CAMPO Y LA CIUDAD. Política 4. Deporte, Recreación y actividad física para un Tolima Saludable. Programa. Deporte Asociado y competitivo. Subprograma. Juegos nacionales y paraolímpicos 2012, Sede Tolima juegos nacionales 2015. EJE 4. UN AMBIENTE SANO Y SOSTENIBLE. Política 2. Infraestructura para la vida. Programa: Equipamiento para el desarrollo y la integración social y comunitaria Subprograma: Infraestructura deportiva para los juegos Nacionales del 2015. Posteriormente a la adopción del Plan de Desarrollo en mención, fue expedida la Ley 1679 de 2013 "Por la cual se modifica transitoriamente el periodo de realización de los juegos deportivos nacionales, juegos paralímpicos nacionales y cambia la denominación del evento deportivo juegos paralímpicos nacionales por juegos paranacionales", donde se determinó el cambio por una sola vez para el desarrollo de la vigésima (XX) versión de los juegos deportivos nacionales y IV paranacionales, los cuales se realizarán en el año 2015. Mediante ordenanza No. 040 de 4 de diciembre de 2014 de la Asamblea Departamental del Tolima se modificó el proyecto anteriormente mencionado, el cual quedó así: EJE 4. UN AMBIENTE SANO Y SOSTENIBLE Política 2. Infraestructura para la vida Programa: Equipamiento para el desarrollo y la integración social y comunitaria Subprograma: Infraestructura Deportiva para los Juegos Nacionales del 2015.11) Que la Directora Técnica de Recursos y Herramientas del Sistema de COLDEPORTES suscribió el estudio previo en el que justificó la celebración del presente convenio, allegando los respectivos soportes. 12) Que conforme con lo anterior y atendiendo la recomendación del Comité de Contratación según Acta N° 04 del 19 de febrero de 2015, el Director de COLDEPORTES mediante comunicación dirigida al Grupo Interno de Contratación solicitó la elaboración del presente Convenio Interadministrativo. Por lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre COLDEPORTES, el departamento del Tolima, el municipio de Melgar para ejecutar el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL COLISEO PARQUE LAS VEGAS DEL MUNICIPIO DE MELGAR, TOLIMA." **CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Las descritas en los estudios, memorías técnicas de diseño y en las actividades presentadas en el presupuesto entregadas por el MUNICIPIO a COLDEPORTES y viabilizadas por éste, resumidas de la siguiente manera: Actividades: Desarrollar acciones necesarias para materializar una obra pública – seguimiento a la materialización de la inversión mediante la contratación y supervisión de consultoría para la interventoría al contrato de obra pública a celebrar.

PROYECTO	"CONSTRUCCIÓN DEL COLISEO PARQUE LAS VEGAS DEL MUNICIPIO DE MELGAR, TOLIMA"
ITEM	ACTIVIDADES
1	PRELIMINARES Y SEGURIDAD INDUSTRIAL
2	DEMOLICIONES INICIALES
3	CIMENTOS, EXCAVACIONES Y RELLENOS
4	ESTRUCTURAS EN CONCRETO
5	GRADERÍAS PREFABRICADAS
6	ESTRUCTURA METÁLICA
7	CUBIERTA
8	MAMPOSTERÍAS
9	FACHADAS
10	INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS
11	INSTALACIONES SISTEMA PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS
12	INSTALACIONES ELÉCTRICAS



coldeportes 0348

26 FEB 2015
TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
HAC EQUIDAD EDUCACIÓN

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 137 DE 2015, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE - COLDEPORTES, EL DEPARTAMENTO DE TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE MELGAR - TOLIMA.

13	INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN
14	PUERTAS Y VENTANAS EN LÁMINA
15	CARPINTERÍA METÁLICA MOBILIARIO
16	APARATOS SANITARIOS, GRIFERÍAS Y ACCESORIOS
17	ENCHAPES
18	PISOS
19	VIDRIOS Y PINTURA
20	AMOBILIARIO RECINTOS
21	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO

El proyecto objeto del convenio se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones y características técnicas del proyecto presentado por EL MUNICIPIO y viabilizado por COLDEPORTES según la ficha técnica respectiva que hace parte del convenio, desarrollado bajo su propia y absoluta responsabilidad, lo cual será verificado por la(s) Interventoría(s) que contrate para el efecto. Si EL MUNICIPIO pretende ejecutar obras adicionales a las establecidas en el proyecto de inversión y que sean requeridas para el cumplimiento del mismo deberá asumirlas con sus propios recursos.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONVENIO: El presente convenio tiene un valor de TRECE MIL CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$13.014'958.256), aportados así: COLDEPORTES aportará la suma de CINCO MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$5.600'000.000). El Departamento de Tolima aportará la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$840'000.000). El aporte en efectivo se realizará con cargo al CDP:

MONTO	Nº	FECHA	RUBRO	CONCEPTO
1.020.000.000	568	9-02-2015	03-3-17221-8024	Infraestructura Deportiva para los XX Juegos Nacionales

C) El Municipio de Melgar aportará la suma de SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 6.574'958.256). El aporte que se realizará con cargo al CDP:

MONTO	NUMERO	FECHA	RUBRO
\$1.965'993.041,31	2015000001	13/01/2015	23203111102
\$4.608'965.214,69	2015000103	05/01/2015	232821102

PARAGRAFO. El costo total del proyecto incluye todos los impuestos de orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar. Atendiendo el contenido de los estudios técnicos, la información presentada y agotadas las posibilidades de concertación de forma previa a la suscripción de los convenios el MUNICIPIO deberá materializar el propósito del proyecto de forma completa en la ejecución del convenio, es decir deberá realizar la obra que comprende el objeto del proyecto con los recursos establecidos como aportes de las partes, siendo el MUNICIPIO el único responsable por la generación de costos adicionales por cualquier concepto, incluida entre estas la mayor permanencia en la obra y las actividades necesarias para lograr un equilibrio económico ante la ruptura del mismo.

CLÁUSULA CUARTA - IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor de los aportes de COLDEPORTES, se encuentran amparados presupuestalmente de la siguiente manera:

Rubro Presupuestal	Nombre Componente del Gasto	CDP	FECHA	Valor
C-111-1604-5	Construcción, adecuación y dotación de escenarios deportivos para juegos nacionales e internacionales en Colombia.	63015	2015-02-11	\$5.600.000.000

Lo anterior expedido por el GIT de Gestión Financiera y Presupuestal. **CLÁUSULA QUINTA.- DESEMBOLSO:** a) COLDEPORTES desembolsará el valor de sus aportes de la siguiente forma: a. Un primer desembolso de recursos con cargo al presupuesto de COLDEPORTES, por la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$840'000.000); este desembolso de recursos se efectuará: al cumplirse con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual: entregarse adecuadamente al supervisor de Coldeportes copia del acto administrativo de incorporación de los



coldeportes

0348

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
POR EQUIDAD EDUCACIÓN

26 FEB 2015

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. **137** DE 2015, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE - COLDEPORTES, EL DEPARTAMENTO DE TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE MELGAR - TOLIMA.

aportes de Coldeportes al presupuesto del ente ejecutor y certificación de la apertura de la cuenta requerida para la disposición de los recursos del convenio, y la generación de certificación del supervisor del convenio. b. Un segundo desembolso por COLDEPORTES vigencia 2015, equivalente a la suma de TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES PESOS M/CTE (\$3.640'000.000); para la ejecución del convenio, previa presentación de los siguientes documentos: copia de los contratos de obra e interventoría perfeccionados y sus respectivas actas de inicio, aprobación de la garantía exigida por la entidad territorial ejecutora al Contratista y en la que se evidencie a COLDEPORTES como beneficiario, licencia de construcción para el proyecto, si fuera del caso, constancia de avance de ejecución de las obras en un DIEZ POR CIENTO (10%), suscrita por el interventor, acompañada de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio. c. Un tercer y último desembolso por COLDEPORTES que corresponde a la suma de MIL CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS \$1.120'000.000) para la ejecución del convenio, previa presentación de los siguientes documentos: constancia de avance de ejecución de las obras en un SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%), suscrita por el interventor, acompañada de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Teniendo en cuenta la naturaleza del negocio jurídico estatal que se celebrará, se entiende que COLDEPORTES no realizará ningún tipo de pago al MUNICIPIO del proyecto, lo que se realizará corresponde a un desembolso de recursos a la cuenta bancaria abierta para el efecto por el MUNICIPIO, el cual será responsable de la ejecución del proyecto objeto del convenio y el adecuado manejo y administración de los recursos públicos allí depositados. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los desembolsos están sujetos a previa aprobación del programa anualizado y mensualizado de caja PAC de COLDEPORTES y al respectivo giro por parte de la Dirección del Tesoro Nacional. Para efectos de los desembolsos, la EL MUNICIPIO deberá acreditar los respectivos pagos de aportes parafiscales y certificarse el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan frente al sistema de seguridad social integral. **b) DEPARTAMENTO.** El DEPARTAMENTO realizará los desembolsos de la siguiente forma: 1. Un primer desembolso por parte del DEPARTAMENTO, equivalente al 50% del valor del aporte para la ejecución del convenio, previa presentación de los siguientes documentos: copia de los contratos de obra e interventoría perfeccionados y sus respectivas actas de inicio, aprobación de la garantía exigida por EL MUNICIPIO al Contratista y en la que se evidencie a COLDEPORTES como beneficiario, licencia de construcción para el proyecto, si fuera del caso, constancia de avance de ejecución de las obras en un DIEZ POR CIENTO (10%), suscrita por el interventor, acompañada de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio. 2. Un segundo y último desembolso por EL DEPARTAMENTO que corresponde al 50% para la ejecución del convenio, previa presentación de los siguientes documentos: constancia de avance de ejecución de las obras en un SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%), suscrita por el interventor, acompañada de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El Municipio como entidad Territorial Ejecutora cumplirá las siguientes obligaciones: a) **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Ejecutar el objeto del convenio, ajustándose al proyecto final presentado por el MUNICIPIO y viabilizado por COLDEPORTES, cumpliendo con la normatividad presupuestal y contractual vigente. 2. Desarrollar las actividades propias de la gestión para la ejecución del convenio en Coordinación con Coldeportes. 3. Desarrollar las actividades del proyecto dentro del plazo de ejecución contractual, y en consideración a la importancia del cumplimiento para la adecuada realización de los eventos deportivos que han originado el desarrollo de las iniciativas que se pretenden materializar. 4. Cuando en la ejecución del proyecto establezca que es indispensable ampliar el plazo de ejecución del convenio, deberá solicitar con TREINTA (30) días de antelación al vencimiento del plazo contractual, las ampliaciones que se requieran indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento acompañado de reprogramación aprobada por la interventoría y con los respectivos soportes. 5. Cumplir con la normatividad urbanística establecida por el POT/ PBOT/ EOT/ y la normatividad ambiental. 6. Cumplir el objeto del convenio con sujeción a las normas técnicas de construcción y seguridad vigentes, de conformidad con la programación y presupuesto viabilizado por Coldeportes. 7. A partir de la suscripción del acta de inicio, el MUNICIPIO se compromete a ejecutar el cronograma contenido en el

AM



coldeportes

0348



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

26 FEB 2015

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 137 DE 2015, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE - COLDEPORTES, EL DEPARTAMENTO DE TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE MELGAR - TOLIMA.

proyecto de inversión que incluye las etapas precontractual y contractual. 8. Incorporar y hacer valer en los contratos que celebre para la ejecución del proyecto objeto del convenio, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 9. Adicionar a su presupuesto de la vigencia con destinación específica, los montos aportados por COLDEPORTES y los demás aportantes, y remitir a Coldeportes copia del acto administrativo por el cual se aprobó la incorporación presupuestal de recursos del COLDEPORTES. 10. Ejecutar el proyecto y proporcionar la asesoría técnica, jurídica, administrativa, de coordinación, de control y supervisión a que haya lugar para el adecuado desarrollo del mismo. 11. Abrir y mantener activa una cuenta individual en una entidad financiera debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el manejo exclusivo de los recursos en dinero aportados por COLDEPORTES al convenio y en caso de generarse rendimientos financieros, estos deberán informarse a COLDEPORTES y ser girados al Tesoro Nacional. PARAGRAFO: Los rendimientos que generen los recursos apoderados por EL DEPARTAMENTO deben ser reintegrados a la tesorería general del ente territorial en proporción a lo aportado. 12. Coordinar y gestionar todo el proceso de ejecución del proyecto que soporta el objeto del convenio, en las etapas precontractual, contractual y de liquidación, incluida la Interventoría que se requiera para hacer el seguimiento del mismo, directamente o a través de la entidad competente a nivel municipal, pero en todo caso la responsabilidad absoluta en la ejecución del proyecto será del Municipio de MELGAR como MUNICIPIO. 13. Presentar ante el supervisor cuando éste así lo requiera, la documentación técnica jurídica, administrativa y financiera a que haya lugar en ejercicio del desarrollo del objeto del convenio en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual. 14. Participar en la coordinación que se requiera con las autoridades locales para el desarrollo del proyecto. 15. El MUNICIPIO deberá prever los riesgos que durante las etapas de planeación, selección del contratista, ejecución o liquidación contractual se puedan presentar, así como aquellos que eventualmente puedan afectar el equilibrio económico del contrato que suscriba para la ejecución de las obras e interventoría, tanto en aspectos favorables como adversos, con el fin de asegurar los fines que el estado persigue con la contratación e incorporar su regulación en los procesos de selección que adelante según la normatividad vigente. 16. Realizar el seguimiento mensual, a través de la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del proyecto. 17. Exigir a los contratistas tanto de obra como de interventoría, en el contrato que se suscriba para cumplir el objeto además de las garantías inherentes al mismo, las garantías de calidad, estabilidad de la obra, de responsabilidad civil extracontractual y de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones e incluir como beneficiarios a COLDEPORTES y al DEPARTAMENTO. Una vez aprobadas las garantías deberá remitir copia auténtica de tales garantías a COLDEPORTES y al DEPARTAMENTO, así como del acto mediante el cual sean aprobadas. 18. Coordinar, revisar y preparar la liquidación del contrato de obra y de interventoría, de conformidad con las normas generales de contratación pública vigentes. 19. Instalar una placa informativa, una vez finalizadas las obras, donde se indique que el escenario fue construido con aportes de la Nación a través de COLDEPORTES y del DEPARTAMENTO, según diseño suministrado por COLDEPORTES para la mencionada placa. 20. Utilizar en para la identificación de la obra en ejecución la valla tipo, la cual debe seguir los lineamientos del manual de imagen expedido por la Presidencia de la República. 21. El MUNICIPIO tendrá la obligación de realizar la convocatoria a las veedurías ciudadanas, encargadas de velar por la transparencia y el acompañamiento en la vigilancia de la ejecución de los recursos públicos. 22. EL MUNICIPIO mantendrá indemnes a las demás partes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de sus actuaciones o de sus contratistas. 23. Las actividades que se desarrollarán en ejecución del convenio las realizará de forma independiente el MUNICIPIO, esto utilizando sus propios medios con total autonomía administrativa, sin que medie subrogación jurídica entre el MUNICIPIO y las demás partes. LAS PARTES podrán indagar y hacer seguimiento a todas las labores a adelantar. 24. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del convenio. b) **OBLIGACIONES ESPECIALES DEL MUNICIPIO:** 1. Destinar la totalidad de los recursos que reciba de LAS PARTES, única y

AM



coldeportes

0348



TEODOROS POR UN
NUEVO PAÍS
HACER EQUIDAD EDUCACION

26 FEB 2015

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 137 DE 2015, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE - COLDEPORTES, EL DEPARTAMENTO DE TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE MELGAR - TOLIMA.

exclusivamente, para los fines propuestos en el objeto del convenio. 2. Iniciar los procesos precontractuales de obra e interventoría, dentro de los 20 días calendario después de iniciado el convenio, con el fin de seleccionar el contratista de obra e Interventoría cumpliendo con la normatividad vigente. 3. Llevar un registro fotográfico semanal donde se evidencie el inicio y ejecución de la obra, según las actividades descritas en el cronograma aportado por el MUNICIPIO. 4. Asumir con sus propios recursos los valores que puedan generarse como consecuencia de la actualización de precios del proyecto viabilizado por COLDEPORTES y los valores mayores que se generen por concepto de variación de cantidades de obra e ítems no previstos que superen el valor del convenio. 5. Enviar al supervisor del convenio de COLDEPORTES, el cronograma de obra y flujo de caja, previamente a la iniciación de las obras. 6. Entregar a los supervisores la programación de obra realizada por los contratistas y aprobada por la respectiva Interventoría una vez iniciado el contrato de obra. En caso de efectuarse modificaciones entregará la reprogramación respectiva. 7. Suscribir, conjuntamente, con COLDEPORTES, las actas de iniciación y liquidación del convenio. 8. Presentar mensualmente los informes administrativos, técnicos, financieros al supervisor del convenio, de acuerdo con las orientaciones metodológicas que determine éste, a los que se adjuntará cada uno de los informes que presente la Interventoría. 9. Presentar a COLDEPORTES y al DEPARTAMENTO un (1) informe final a la terminación del convenio, donde se describa detalladamente la inversión de los recursos que le fueron aportados, juntando entre otros documentos: a. Acta(s) de recibo definitivo del proyecto. b. Comprobantes de los pagos efectuados al contratista y al(los) interventor(es) contratados para el desarrollo del proyecto. c. Balance Financiero del proyecto. d. Informe final de(los) Interventor(es). En el caso de interventoría de obra, este deberá contener como mínimo la información señalada para la presentación de informes finales de interventoría. e. Actas de Liquidación de los contratos celebrados para el desarrollo del proyecto y del(los) contrato(s) de interventoría. f. Certificado suscrito por el Representante Legal del MUNICIPIO, en donde conste la ejecución de los recursos entregados por el COLDEPORTES en virtud del convenio. 10. El MUNICIPIO no podrá destinar los recursos aportados por COLDEPORTES en este convenio para gastos de pre-inversión como son los pagos de planos, estudios, diseños, y actualización de a la norma sismo resistente NSR10, entre otros. 11. De ser necesaria según la normatividad urbanística aplicable al desarrollo de la infraestructura propuesta, El Municipio deberá iniciar la requerida actuación administrativa dirigida a la obtención del licenciamiento necesario, dentro de los 10 días siguientes a la suscripción del acta de inicio del convenio interadministrativo. 12. Reintegrar a LAS PARTES aportantes de dinero, a más tardar dentro de los (5) días hábiles siguientes a la ejecución del convenio, los saldos de los recursos aportados, no ejecutados, no legalizados, o que por rendimientos financieros se produzcan en ejecución del convenio, según el valor que les corresponda. 13. Conocer los lineamientos internos de supervisión de Coldeportes, y permitir un adecuado ejercicio de supervisión técnica, administrativa y financiera al convenio y sus productos. 14. Tomar medidas administrativas y/o contractuales idóneas y oportunas ante el hecho de evidenciarse retrasos en la ejecución de las obras por quienes estén materializando las obras, siempre procurando, sin detrimento de la calidad y los derechos ajenos, se cumpla el objetivo de que los escenarios deportivos estén dispuestos, funcionales y terminados para el desarrollo de las justas deportivas que allí se desarrollarán. 15. Los procesos administrativos de selección de contratistas que se desarrollen para el cumplimiento del objeto del convenio a celebrar, se adelantarán para seleccionar exclusivamente a quien ejecute el proyecto de infraestructura objeto del convenio, lo mismo que para su interventoría, sin posibilitar la conjunción de actividades de selección para que dentro del mismo procedimiento administrativo de selección, se determine el ejecutor de otros proyectos, así estos sean de la misma naturaleza o producto de otros convenios celebrados con COLDEPORTES. 16. Colocar a disposición material el inmueble sobre el cual se ejecutarán las obras producto del convenio. 17. Responder en todo caso, porque la utilización de los inmuebles destinados para la construcción y/o adecuación del escenario deportivo, corresponda a las exigencias constitucionales y legales y sanear cualquier vicio de carácter legal que se pueda presentar en el (los) inmueble(s) en el (los) cual(es) se efectuara la construcción del mismo, garantizando que se encuentra libre de cualquier limitación para uso público o afectación al dominio. 18. Recibir al término

44

26 FEB 2015



coldeportes

0348



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
POR EQUIDAD EDUCATIVA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 137 DE 2015, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE - COLDEPORTES, EL DEPARTAMENTO DE TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE MELGAR - TOLIMA.

de las obras objeto del convenio, los escenarios construidos para su adecuada custodia, conservación y administración. 19. Garantizar el sostenimiento, funcionalidad y mantenimiento de o los escenarios deportivos producto del objeto del convenio. 20. Acudir a la fase de liquidación del convenio máximo dentro del término legalmente establecido. 21. Las demás que les sean inherentes a su objeto y competencias. **CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Desembolsar los recursos objeto de su en la forma y oportunidad pactadas 2. Participar en la coordinación que se requiera con las autoridades locales y Coldeportes para el desarrollo del proyecto. 3. Suscribir, conjuntamente, con COLDEPORTES y el MUNICIPIO las actas de iniciación y liquidación del convenio. 4. Acudir a la fase de liquidación del convenio máximo dentro del término legalmente establecido. **CLÁUSULA OCTAVA-OBLIGACIONES DE COLDEPORTES:** Son obligaciones de COLDEPORTES: 1. Concurrir en las actividades de conceptualización, estructuración, planificación e intercambio de argumentos a que haya lugar para la buena ejecución del convenio. 2. Entregar al Enté Ejecutor, los recursos económicos estipulados en el convenio en la forma pactada. 3. Facilitar el intercambio de información necesaria para lograr los cometidos del convenio. 4. Designar el supervisor del convenio, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero al desarrollo de las actividades del convenio, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias para alcanzar el éxito del objeto del convenio. 5. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes. 6. Las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del presente Convenio. **CLÁUSULA NOVENA- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio es hasta el 31 de octubre de 2015, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** Cuando haya necesidad de modificar el término de ejecución y/o adicionar su valor, este se hará mediante la suscripción de una modificación, previa justificación y necesidad del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución de las actividades objeto del convenio a celebrar será la jurisdicción territorial del MUNICIPIO. **CLÁUSULA UNDÉCIMA - LIQUIDACIÓN:** El plazo de liquidación del presente convenio será de cuatro (4) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, en todo caso se dará aplicación a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA:** El presente convenio interadministrativo no generará la constitución de garantía alguna a cargo de las partes del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007. Sin embargo en desarrollo del convenio el MUNICIPIO deberá hacer el análisis de la pertinencia de exigir la constitución de garantías para las contrataciones que requiera suscribir en cumplimiento del convenio, dando aplicación a la normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes afirman bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con los artículos 1° al 4° de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente convenio estará a cargo del (los) funcionario(s) que para el efecto designe cada una de LAS PARTES, quienes conjuntamente deberán observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 84 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y en el respectivo convenio. En todo caso no podrán adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de LAS PARTES debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio. **PARÁGRAFO.** Para el adecuado seguimiento a la ejecución del Convenio COLDEPORTES designará un Supervisor Técnico y un Supervisor Financiero, quienes deberán cumplir con las actividades establecidas en el Manual de Contratación Supervisión e Interventoría de COLDEPORTES. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** COLDEPORTES, no adquiere ninguna relación laboral con las personas que EL MUNICIPIO contrate para la ejecución del presente convenio. El personal contratado en la ejecución del objeto del

Handwritten signature/initials

Handwritten initials

26 FEB 2015



coldeportes

348


 TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAT. EQUIDAD. LOGROS.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 137 DE 2015, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE - COLDEPORTES, EL DEPARTAMENTO DE TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE MELGAR - TOLIMA.

convenio será seleccionado por EL MUNICIPIO, quien garantiza que utilizará personal de las calidades requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones. En todo caso COLDEPORTES se obliga a no subordinar el personal que el Municipio coloque a su disposición para el cumplimiento del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PROHIBICIONES:** EL MUNICIPIO, de manera expresa se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1.- Las adiciones y/o prórrogas se acordarán mediante documento escrito por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución. 2.- EL MUNICIPIO sólo podrá ejecutar las actividades hasta el tiempo pactado en este documento o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban. Vencido el plazo para la inversión de los recursos o agotado el valor contractual, EL MUNICIPIO deberá dar aviso a COLDEPORTES y cesar en la ejecución del convenio. 3.- EL MUNICIPIO no podrá ejecutar el objeto contractual del presente convenio hasta tanto no se haya impartido orden de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias o discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este convenio acudirán a la conciliación de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 161 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 16 de del Decreto 1716 de 2009. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN:** El presente convenio terminará por las siguientes causas: a) De común acuerdo entre las partes en forma anticipada. En este caso, se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se harán constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones y/o prestaciones ejecutadas a la fecha de la terminación. Aprobada por las partes, procederá a hacer los reembolsos de recursos que se acuerde, si a ello hubiere lugar. b) Por vencimiento de su vigencia. c) Por el cumplimiento del objeto del convenio. d) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones e) Por fuerza mayor o caso fortuito. f) Por las demás que la ley determine. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se suspenderá el presente convenio cuando por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, comprobadas ante COLDEPORTES, imposibiliten a cualquiera de las partes continuar los obligaciones convenidas, en tanto duren las razones determinantes, mediante la suscripción de un acta donde conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de tal suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a la capacidad de las entidades que intervienen, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo sin contar con la autorización previa y expresa de las demás. EL MUNICIPIO deberá suscribir los contratos que requiera para facilitar la ejecución de las obligaciones previstas bajo este convenio, estableciendo reglas justas, claras y completas que garanticen la selección objetiva y la transparencia en la ejecución de los recursos, con las personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y la capacidad para la actividad subcontratada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente convenio los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) El proyecto presentado por EL MUNICIPIO. 2) Certificados de disponibilidad presupuestal que amparan los aportes en dinero de las partes. 3) Documentos que acreditan la representación legal del MUNICIPIO y EL DEPARTAMENTO. 4) Estudio previo emitido por la dependencia que generó la necesidad. 5) Viabilidad del proyecto, expedida por la Dirección Técnica de Recursos y Herramientas del Sistema. 6) Documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, requerirá de la expedición del registro presupuestal correspondiente por las entidades que aportan recursos en dinero para la ejecución del convenio.

20 FEB. 2015

En constancia se firma el presente convenio en la ciudad de Bogotá D.C., a los

Página 9 de 10

74



coldeportes

0348

26 FEB 2015

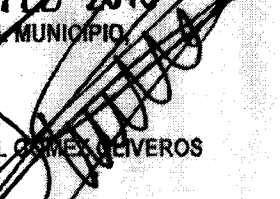
TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 137 DE 2015, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE - COLDEPORTES, EL DEPARTAMENTO DE TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE MELGAR - TOLIMA.

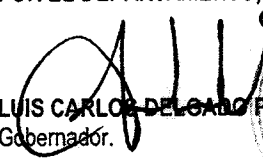
26 FEB 2015
POR EL MUNICIPIO

POR COLDEPORTES,


ANDRÉS BOTERO PHILLIPSBOURNE
Director.


GENTIL GÓMEZ CUERVOS
Alcalde

POR EL DEPARTAMENTO,


LUIS CARLOS DELGADO PENÓN
Gobernador.

V. B.	Alexandra Herrera Valencia, Secretaria General	Firma:	
Revisó :	Jose Angel Mendieta Guerrero- Coord. G. Contratación	Firma:	
Proyectó:	Rubén Andrés Castillo Quevedo- Abogado G. Contratación	Firma:	